



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00088-2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 13 FEB. 2014

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 00011-2014-A/MPMN., de fecha 10 de enero del 2014, Informe N° 0059-2014-GAJ-GM/MPMN, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 10 de enero del 2014, se expidió la Resolución de Alcaldía N° 00011-2014-A/MPMN, en el mismo que Resuelve **DECLARAR LA CANCELACION** del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 031-2013-CEP/MPMN, (Primera Convocatoria) para la Adquisición de Piedra Chancada de ½” a 3/3” (EJECUTADO EN OBRA) convocatoria que pertenece al proyecto “ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA TIXANI, TRAMO IV, VIA INTEGRACION KM 60+000 – KM 81+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con un valor referencial de S/. 246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 0058-2014-SLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 21 de enero DEL 2014, se solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 00011-2014-A/MPMN, por cuanto esta presenta en la parte expositiva un error materia respecto al proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública N° 031-2013-CEP/MPMN para la “ADQUISICION DE PIEDRA CHANCADA DE ½” A 3/3” (EJECUTADO EN OBRA)”, convocatoria que pertenece al proyecto “ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA TIXANI, TRAMO IV, VIA INTEGRACION KM 60+000 – KM 81+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”;

Que, mediante Informe N° 0059-2014-GAJ-GM/MPMN de fecha 04 de febrero del 2014 el Gerente de Asesoría Jurídica evalúa el expediente de contratación del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 031-2013-CEP/MPMN, y opina que la Resolución de Alcaldía N° 00011-2014-A/MPMN, en su parte expositiva se advierte un error material en cuanto al número de proceso y es procedente efectuar a través de una Resolución de alcaldía subsanar el error involuntario advertido en la cual:



DICE: El Informe N° 0005-2014-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 424-2013-CEP/MPMN, Informe N° 7669-2013-GIP-GM/MPMN, Informe N° 7156-2013-SOP-GIP-GM/MPMN, y el integro del expediente de contratación del proceso de selección **Adjudicación Directa Publica N° 030-2013-CEP/MPMN**, así como sus recaudos, y su proveído; Y

DEBE DECIR: El Informe N° 0005-2014-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 424-2013-CEP/MPMN, Informe N° 7669-2013-GIP-GM/MPMN, Informe N° 7156-2013-SOP-GIP-GM/MPMN, y el integro del expediente de contratación del proceso de selección **Adjudicación Directa Publica N° 031-2013-CEP/MPMN**, así como sus recaudos, y su proveído;

Que, conforme al Art. 201° de la Ley N° 27444, que dice: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;**

Por lo que, estando a los documentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada; el Informe de Asesoría Jurídica, los actuados del proceso ADP N° 031-2013-CEP/MPMN y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFIQUESE, el error material producido en la parte expositiva, de la Resolución de Alcaldía N° 00011-2014-A/MPMN, de fecha 10 de Enero del 2014, específicamente en la descripción del proceso de selección de la Adjudicación Directa Publica N° 031-2013-CEP/MPMN, la misma que queda redactada en el siguiente sentido:

DEBE DECIR:

VISTO:

El Informe N° 0005-2014-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 424-2013-CEP/MPMN, Informe N° 7669-2013-GIP-GM/MPMN, Informe N° 7156-2013-SOP-GIP-GM/MPMN, y el integro del expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Publica N° 031-2013-CEP/MPMN, así como sus recaudos, y su proveído;

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 00011-2014-A/MPMN, de fecha 10 de Enero del 2014.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, al Comité Especial Permanente, Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

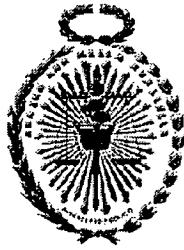
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARCVA/A/MPMN.
GAJ/MPMN.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y EL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA FORENSE DE LA DIVISIÓN MÉDICO LEGAL DE MOQUEGUA, EN EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL"



Conste en el presente documento el Convenio Específico de Transferencia Financiera, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, con Registro Único de Contribuyentes M°20154469941, con domicilio legal en Calle Ancash N° 275 – Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, debidamente representada por su Alcalde Provincial, Magister **ALBERTO R. COAYLA VILCA**, identificado con DNI N° 04437369, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio Legal en la Av. Abancay Cuadra 5 s/n, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Fiscal de la Nación **JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES**, identificado con DNI N° 08238096, designado mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 030-2011-MP-FN-JFS, del 14 de abril de 2011, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; en los términos y condiciones siguientes:



Para efectos de la Transferencia Financiera, en caso de mencionar de manera conjunta a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL MINISTERIO**, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

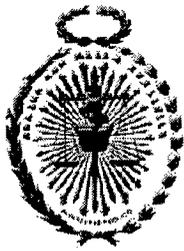
LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ; tiene como función promover la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la comunidad , goza de la autonomía para el desenvolvimiento de la comunidad , goza de la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades , la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración , con sujeción al ordenamiento jurídico; representa al vecindario , promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, del desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción ; promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional , con el objeto de facilitar la competitividad local y mejorar las condiciones de vida de su población ; tal como lo establece la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.



EL MINISTERIO

Es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado, cuyas funciones principales son la defensa de la legalidad , los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social , así como para velar por la moral pública , la persecución del delito y la reparación civil . También velará por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales, la recta administración de justicia y las demás que le señalen la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación . En el ejercicio de sus funciones le corresponde conducir desde su inicio la investigación de todo delito, incluyendo aquellos que impliquen la violación de Derechos Humanos.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA

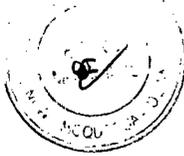


Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se le denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES



Con fecha 17 de diciembre de 2012, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA FORENSE DE LA DIVISIÓN MÉDICO LEGAL DE MOQUEGUA, EN EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL". Cabe precisar que el proyecto de Inversión Pública referido se encuentra registrado con el código SNIP 70427, el mismo que se encuentra debidamente aprobado y declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública. Las partes intervinientes en el presente Convenio, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas, con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la seguridad jurídica del Estado y a la paz social.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL



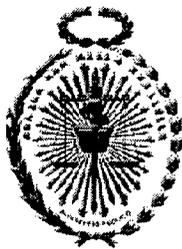
Constitución Política del Perú
Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general, así como sus modificatorias
Ley Nro. 27293, Ley del Sistema nacional de Inversión Pública
Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, art. 49 Relaciones de Coordinación y Cooperación
Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 Trigésima Sexta Disposición Complementaria
Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Decreto Supremo Nro. 102-2007-EF, que aprueba el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
Directiva Nro.001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por resolución Directoral Nro. 003-2011-EF/68.01 del 24/03/11.
Resolución Directoral Nro.003-2006-EF/68.01 que modifica la Resolución Directoral Nro.01-2006-EF-68.01, referida al Instructivo del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo del SNIP.
Resolución de Contraloría Nro.320-2006-CG, normas de Control Interno.
Modificar la Cláusula Quinta del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional detallado en la Cláusula Primera del presente documento. En consecuencia la redacción de la Cláusula Quinta adoptará la siguiente fórmula:



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de mutua cooperación entre LAS PARTES, y se efectúe la Transferencia Financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública identificado con Código SNIP Nro.70427 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA FORENSE DE LA DIVISION MEDICO LEGAL DE MOQUEGUA EN EL MARCO DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL", en mismo que está relacionado con la mejora de las condiciones de infraestructura del Ministerio Público en el Distrito Fiscal de Moquegua. El proyecto será financiado íntegramente por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE LA MUNICIPALIDAD

5.1.1 Ejecutar la Transferencia Financiera por S/.7,382,854.10 (Siete Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro y 10/100 nuevos soles) a EL MINISTERIO de acuerdo a Disponibilidad Presupuestal, en forma gradual y según Cronograma de pago del (100%) del costo Total para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública identificado con código SNIP N° 70427 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA FORENSE DE LA DIVISIÓN MÉDICO LEGAL DE MOQUEGUA, EN EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL", según el detalle siguiente:

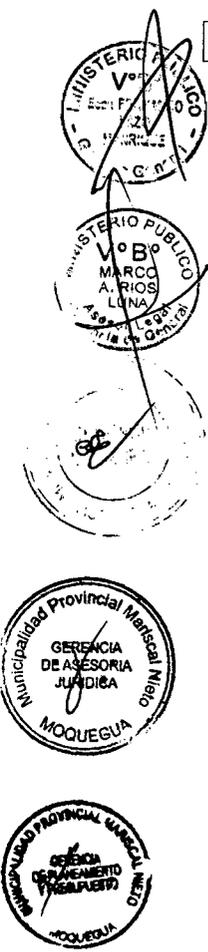
METAS	TRIMESTRE (nuevos soles)				Total por Meta
	4to. TRIM. 2013	1er. TRIM. 2014	2do. TRIM. 2014	3er. TRIM. 2014	
Adquisición de equipos y mobiliario					1,188,206.60
Equipamiento técnico					195,012.58
Supervisión de expediente técnico					44,061.11
Construcción de infraestructura					5,524,410.57
Supervisión y liquidación de obra					254,110.92
Gastos Administrativos y imprevistos					165,732.32
Capacitación					11,320.00
Total por Periodo	239,073.69	2,924,175.97	3,523,939.29	695,665.15	7,382,854.10

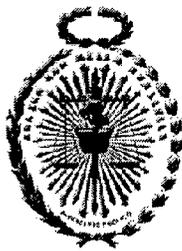
Las transferencias financieras se realizarán directamente al número de cuenta que proporcionará EL MINISTERIO a LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a disponibilidad presupuestal dentro del trimestre. Se hace la precisión que respecto al primer desembolso este se realizará dentro del mes de octubre de 2013.

5.2 DE EL MINISTERIO

5.2.1 Brindar a LA MUNICIPALIDAD el número de cuenta en la cual se depositará las transferencias financieras materia del numeral "5.1.1".

5.2.2 Ejecutar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública identificado con código SNIP N° 70427 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA FORENSE DE LA DIVISIÓN MÉDICO LEGAL DE MOQUEGUA, EN EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL", subsanando y/o levantando las observaciones advertidas. El Expediente Técnico deberá contener Expediente Técnico de obras civiles y equipos (aire acondicionado, Ups, grupo electrógeno y sistema contra Incendio), Expediente de media Tensión, Expediente de Equipamiento del proyecto y un Expediente de





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA

Obras complementarias de ser el caso. El Expediente Técnico se deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia del anexo 01, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

5.2.3. Ejecutar la construcción de la Infraestructura, así como la adquisición de equipos y mobiliario que correspondan al Proyecto de Inversión Pública identificado con código SNIP N° 70427 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA FORENSE DE LA DIVISIÓN MÉDICO LEGAL DE MOQUEGUA, EN EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL. Cabe precisar que la referida Ejecución del Proyecto de Inversión Pública se realizará en el terreno de propiedad de EL MINISTERIO, según Partida N° 11021078 – Zona Registral N° XIII – Sede Tacna – Oficina Registral Moquegua.

5.2.4 Asumir, el presupuesto adicional que demande la Construcción de la Infraestructura del SNIP 70427, siempre y cuando el monto total de la transferencia realizada por LA MUNICIPALIDAD, según el literal 5.1.1 resulte insuficiente.

5.2.5. Realizar otras acciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO

Para los fines de coordinación y cumplimiento del presente Convenio LAS PARTES designan a los siguientes funcionarios :

Por EL MINISTERIO :

El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua (Coordinador Principal)
El Gerente Central de Infraestructura (Coordinador Accesorio)

Por LA MUNICIPALIDAD :

El Gerente General de la Institución

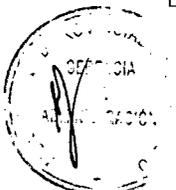
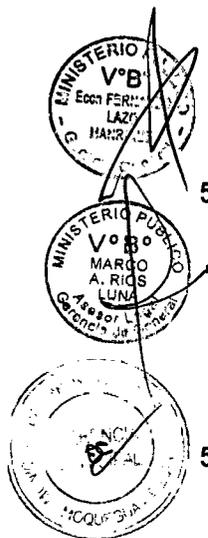
CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

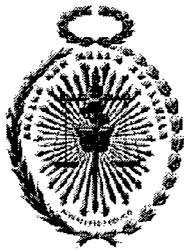
La vigencia del presente Convenio es por el plazo que demande la ejecución integral del Proyecto de Inversión Pública, identificado con Código SNIP Nro. 70427 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA FORENSE DE LA DIVISION MEDICO LEGAL DE MOQUEGUA , EN EL MARCO DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL".

LA MUNICIPALIDAD Y EL MINISTERIO, convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Ministerio Público para la Ejecución del proyecto con código SNIP N° 70427 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA FORENSE DE LA DIVISIÓN MÉDICO LEGAL DE MOQUEGUA, EN EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL.

CLÁUSULA OCTAVA : DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicando en la parte introductoria de este documento, cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de (15) días calendario. Toda comunicación, aviso o notificación que cursen LAS PARTES entre si surtirá efecto en los domicilios señalados.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA

CLÁUSULA NOVENA: SEPARACION DEL CONVENIO

El presente Convenio considera las siguientes causales de separación con efecto resolutorio:

- Acuerdo escrito de LAS PARTES.
- Caso Fortuito o de fuerza mayor que limite o imposibilite la adecuada ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA : DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto mediante el trato directo. Asimismo, declaran estar de acuerdo con el contenido del presente Convenio, dejando expresa constancia que en su elaboración y suscripción no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad que pudiera invalidarlo por ser fiel expresión de la libre voluntad de LAS PARTES.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA : DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio de Transferencia Financiera en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor cada uno, en la ciudad de Moquegua a los 27 días del mes de diciembre de 2013.


 DR. JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
 FISCAL DE LA NACIÓN
 MINISTERIO PÚBLICO


 DR. ALBERTO R. COAYLA VILCA
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

